

SUSCRICION.

En Madrid: Librerías de *Vinda de Paz*, frente á San Felipe el Real: *Villarrea*, frente al buzón de Correos; y en la Redaccion. En las Provincias: en las *Administraciones de Correos y principales librerías*.

EL Hablador.

PRECIO.

Madrid: Un mes rs. 10
Provincias, franco de porte: Un mes . . . 12
Tres id. 36
Seis id. 70
La redaccion está en la calle de las Huertas número 9 cuarto principal.

ISABEL SEGUNDA.

CONSTITUCION DE 1837.

REINA GOBERNADORA.

VIÉRNES 8 DE SETIEMBRE DE 1837.

GRACIAS Á DIOS QUE TENEMOS UNION.

«No te acostaras sin saber una cosa mas» dice un antiguo adagio; y con efecto no pasa día, sin que nuevos acontecimientos vengan á ofrecer á nuestro caudal de cosas que ya sabemos, otras cosas que ignoramos. Si no fuera la vida tan corta, siguiendo este régimen, llegaríamos todos los hombres á ser otros tantos Salomones; pero nos sucede regularmente, lo que á aquel avariento, que deseando enseñar á su caballo á no comer, se le murió cuando ya iba aprendiendo, es decir á los cinco días de tan peregrina enseñanza.

Dejando á parte esta materia que nos conduciría forzosamente á filosofar, que es lo mismo que perder el tiempo, y ateniéndonos únicamente al epígrafe de nuestro artículo, vamos á dar cuenta al público de un suceso que á ser franceses llamaríamos *bizarro*, pero que como somos españoles llamamos original.

Nuestros lectores se acordarán de aquel añejo cuento de la vieja que tiraba del nabo, y vino el viejo y tiró de la vieja, y la vieja del nabo; y vino el perro y tiró del viejo y el viejo de la vieja y la vieja del nabo, y tira que tira no pudo arrancarlo: y tambien se acordarán de aquella *Abeja*, tira de la Constitución, vino la *Ley* y tira de la *Abeja* y la *Abeja* de la Constitución, y vino la *España* y tira de la *Ley*, y la *Ley* de la *Abeja*, y la *Abeja* de la Constitución, y tira que tira se queda en tiron. Igualmente deben acordarse de aquel otro bendito papel llamado *Mensajero de las Cortes*, casado con la *Revista Española*, que casó despues con el *Nacional*, y en terceras nupcias espiró en manos del *Patriota*. Y acordaránse asimismo de cierto *jóven*, hijo de un ex-ministro de Marina, quienes en aquel *Mensajero* y en aquella *Revista Mensajero* esgrimiendo sus bien cortadas plumas, no dejaron hueso sano á la *Abeja*, madre de la *Ley* y abuela de la *España*, redactada desde

su fundacion por los *conovidisimos* escritores, que devolvian estocada por cornada al papá y niño.

Es hecho muy reciente, para que dudemos de que nuestros lectores dejaran de acordarse, que el señorito ya citado, ha sido uno de los preclaros ingenios Redactores del *Porvenir*, cuya temprana muerte *deploramos*. Pues bien, señores, este *Porvenir*, que envió Dios al mundo en castigo de nuestras culpas, este *jóven*, su editor responsable, ¿quien lo creyera? han ido á recojerse á cuarteles de invierno en el seno de la susodicha *España*, nieta de la *Abeja*, á quien el D. Dionisio zurró sin compasion. Bien es verdad, que los hijos no deben beredar las culpas de los padres; pero en esta ocasion no sienta bien este principio; por que si *buena* era la abuela, *mejor* salió la hija, y *remejor* la nieta.

Y nosotros nos regocijamos, porque misioneros incansables de la UNION, vemos satisfechos todos nuestros deseos, cuando unidos miramos á los fusionistas y estatutistas, con los antipodas del justo medio. Y no se diga, que hablamos por hablar. *Lo escrito escrito* como dijo Pilatos; ahí estan los *Mensajeros* y las *Revistas*, y no estan ahí otros periódicos que nos manifiestan la adjuracion de los errores del Sr. D. Dionisio.

Vivir para ser hermanos: cuando elementos tan encontrados, es *fusionan*, amalgaman y *centralizan*, debemos prometernos una vida feliz en este mundo, y en el otro el reino de los Cielos.

SOBRE LA SESION DE AYER.

En ella se vió una de las muchas anomalías, que con tanta frecuencia suceden en nuestro país. El ministro de la Gobernacion comunicó á las Cortes una resolucion de S. M. impulsándolas á la continuacion del proyecto pendiente para que se pueda enajenar la plata de las iglesias. Como las Cortes ignoran hasta el día, quien sea el ministro que preside el Gabinete, hu-

bo de chocar el que hiciese la comunicacion el señor Gonzalez Alonso. El señor Calderon de la Barca, llamó sobre esto la atencion del Congreso é hizo observaciones muy oportunas, pues que á la verdad, no deja de ser bien extraño, que en nuestra situacion presente, no esté aun el Gabinete en completa concordancia y orden gubernativo. Nosotros somos de opinion que este asunto ha debido promoverlo el señor ministro de Hacienda, á quien corresponde, pues aun cuando se tratase de él en Junta de Ministros, le tocaba despues llevar á cabo la resolucion del mismo. Notamos que por parte del señor Pita Pizarro se ve una tendencia á esquivar su presentacion en el Congreso, cuando nunca es mas necesaria, si se han de dilucidar las cuestiones pendientes con acierto. Esta misma necesidad se vió tambien en la interpelacion que hizo el señor Vazquez Pardo, sobre el *déficit* que aparece en la memoria presentada por dicho señor ministro, y que el mismo señor Ferrer anunció se trataría de este negocio en el día de ayer, de manera que ó debió presentarse el señor Pita Pizarro en las Cortes, ó no debieron, segun nuestra humilde opinion, tocarse estos incidentes, como observó despues el señor Sancho, al solicitar que para la discusion de las adiciones sobre la contribucion extraordinaria de guerra, estuviese presente el ministro de Hacienda.

Ni la correspondencia de Andalucía que llegó ayer tarde, ni la del correo general de hoy ofrecen noticias de interés, pues los periódicos de las provincias las únicas que insertan, son con referencia á los periódicos de la corte.

--Continúan los sucesos de Portugal en el mismo estado. En Lisboa reinaba el mayor entusiasmo por la Constitución, segun los periódicos fecha 30 de agosto último; y refiriéndonos á los mismos, parece que los cartistas pierden cada día su prestigio y sufren descalabros de consideracion; sin embargo, opinamos que la carta tiene un gran partido.

--Los periódicos franceses que hemos

recibido por la estafeta de hoy, son de fecha de 31 del último agosto. Los ingleses alcanzan al 29.

Fondos españoles en la Bolsa de París el 30. Deuda activa de 20 7/8 a 21. Pasiva 4 3/4. Diferida 7. Bolsa de Londres del 29 de agosto. Activa de 20 a 18. Pasiva 5 1/8. Diferida de 7 1/4 a 1/2. Amsterdam 28 de agosto. Deuda activa 18 7/8.

--Copiamos á continuacion la carta de nuestro corresponsal de Cuenca, fecha 5 del actual.

La faccion de Cabrera en número segun dicen de 4000 hombres de ambas armas ha penetrado en esta provincia por Utiel, ha pedido raciones en el Campillo y otros pueblos; y segun las últimas noticias se aproxima á Almodovar del Pinar, 8 leguas de esta Capital: por la Alcarria se ha presentado otra de 60 hombres al mando del Feo, la que dias pasados fue batida en aquella parte: Tambien añaden que 40 caballos de los de Palillos se han presentado á las inmediaciones de Huete; todo esto no ha dejado de alarmar algun tanto y coincidir con ser hoy S. Julian, nuestro patrono y ya hace tres años ó cuatro que tenemos alarma en este dia.

Si vienen los recibiremos como á las fieras con la boca del cañon pues no es caso de hechar á huir por tan poco.

NOTICIAS DE NAVARRA.

La correspondencia de Bayona del 31 del pasado agosto, suministra las noticias siguientes.

El dia 27 llegó á la villa de Cirauqui el titulado general Garcia con el tercer batallon de Navarra, y estableció allí su cuartel general, dando varias disposiciones de brigadas para formar el paso de dos batallones á Castilla, al mando de su brigadier Tarragual.

Para su gobierno de V. debo prevenirle como dato positivo, que en la villa de Lorca, á una legua de Estella, se está formando un nuevo batallon de Castilla denominado 1.º de granaderos, el cual consta de unos 450 hombres.

El mismo dia hubo algunos alborotos entre la guarnicion de Puento la Reina, y los tenidos por carlistas de la misma villa; el resultado de los detalles no me han llegado todavia, y en el momento que los reciba avisaré á V. lo que haya.

Dicho dia 27 tres compañías del 5.º batallon carlista de Navarra, se aproximaron á la altura de San Cristobal á media legua de Pamplona: un batallon de tiradores y cuatro compañías de la legion argelina, salieron inmediatamente en su persecucion, habiéndoles desalojado de aquella formidable altura con pérdida de 20 hombres: algunas compañías salieron igualmente de Villaba, y tomándoles á los facciosos la retaguardia les pusieron en precipitada fuga hasta los montes del valle de Ulzama, con pérdida tambien por parte de los facciosos de 15 prisioneros.

VITORIA 4 de setiembre.

Movimientos de las tropas de ambos ejércitos que estacionan en estas provincias.

Permanecen en Alegría el batallon 1.º

de Alava y el escuadron que dijimos en nuestro número anterior; y el 3 pasaron por aquel pueblo con direccion y destino á Peñacerrada cuatro carros de municiones de cañon.

Peñacerrada continúa siendo activamente fortificada: la gobierna el comandante del 2.º batallon alavés que la guarnece: nada han sacado de ella, menos lo del hospital militar que han trasladado á Maestú; la artilleria que nos cogieron la tienen allí.

Otros tres ó cuatro batallones estan hacia la Rioja.

Ayer se reunieron en Ulibarri-Gamboa las tres partidas de volantes que husmeaban las circunferencias de esta plaza, y se dirigieron á Alegría.

No se ha notado novedad desde nuestro número pasado en la situacion de Vizcaya ni de Guipúzcoa: continúan en ellas la misma parálisis é inercia que siempre.

ACTOS OFICIALES.

Concluye el Real Decreto inserto en el número anterior.

Art. 9.º Se declara que por el restablecimiento de la citada ley de 3 de mayo de 1822 no tienen derecho los pueblos ni los particulares para reclamar y repetir de sus señores lo que les hayan pagado mientras que aquella no ha estado en vigor y observancia.

Art. 10. Cuando los predios que fueron de señorío se hayan dado á foro, censo ó enfiteusis, aunque el señorío sea reversible ó incorporable á la nacion, continuará el dominio útil en los que lo hayan adquirido, considerándose como propiedad particular. Los contratos que se hayan celebrado despues de la primera concesion para transferir á otras manos los foros, censos y enfiteusis, se cumplirán como hasta ahora y segun su tenor.

Art. 11. Lo dispuesto en el art. 8.º de la referida ley de 1823 acerca de que cesen para siempre las prestaciones y tributos que se mencionan, se entiende tambien con respecto á las conocidas bajo los nombres de pecha, fonsadera, martiniega, yantar, y antareja, pan de perro, moneda forera, niaravedises, plegurias, y cualesquiera otras que denoten señorío y vasallaje, pues todas las de esta clase deben cesar desde luego y para siempre, preséntese ó no titulo de su adquisicion, aunque los pueblos ó territorios que fueron de señorío y en que se pagaban, reuertan ó se incorporen á la nacion por cualquiera causa.

Art. 12. Se declara que el citado art. 8.º de la ley de 8 de mayo de 1823 en lo que dispone acerca de la prestacion conocida en algunas provincias con el nombre de terrage, no comprende la pensión ó renta convenida por contratos particulares entre los propietarios de las tierras y sus arrendatarios ó colonos.

Art. 13. En todos los pleitos y espedientes que se instruyen á consecuencia y para el cumplimiento de lo que queda establecido, serán partes los respectivos promotores fiscales de los juzgados de primera instancia y los fiscales de las audiencias, y unos y otros los promoverán

y seguirán con actividad y celo, procediendo ya de oficio, ya á escitacion de los ayuntamientos ó contribuyentes, ó ya como coadyuvantes, sin necesidad de que preceda el medio de conciliacion. Palacio de las Cortes 23 de agosto de 1837. Miguel Calderon de la Barca, Presidente, Miguel Roda, Diputado secretario. --Jose Felin y Miralles, Diputado secretario.

Por tanto mandamos &c. --Esta rubricado de la Real mano. --En Palacio á 26 de agosto de 1837. --A. D. Ramon Salvato.

El interes que ofrecen los documentos y partes oficiales que contiene la Gaceta de hoy, nos mueve á insertar integramente los que deben llamar mas particularmente la atencion del público.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tercera seccion.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los directores generales de Rentas lo siguiente:

Convenida la augusta Reina Gobernadora de que el primer deber de su Gobierno, de acuerdo con sus maternales deseos, es aproximar la terminacion de la guerra que devasta los pueblos puestos á su cuidado, y persuadida de que el medio mas eficaz de conseguir aquel fin, es suministrar al valiente y sufrido ejército que tan heroicamente pelea por el trono constitucional de Isabel II y las libertades españolas, cuantos auxilios necesita para continuar y activar sus operaciones, se ha servido mandar que bajo su mas estrecha responsabilidad personal, todos los gefes y empleados de la Hacienda pública lleven á cumplido efecto las disposiciones siguientes:

1.º No se pagará por las dependencias de Hacienda, letra, libranza, pagaré ú otra orden equivalente espedida con anterioridad al 18 de agosto próximo pasado, sino en virtud de Real orden posterior á dicha fecha.

2.º Los intendentes entregarán cuanto dinero efectivo ecsista en las tesorerías á los ministros de hacienda militar que les presenten libranzas de fecha posterior á la citada de 18 de agosto, endosadas por la pagaduría general del ejército, hasta cubrir el total de las mismas, esforzándose en completar este, aun antes del vencimiento de aquellas.

3.º No habiendo en las arcas publicas fondos suficientes para el pago de los libramientos presentados por Guerra en los términos antedichos, los intendentes procurarán adquirirlos echando mano de cuantos recursos y arbitrios les sugiera su patriotismo, á fin de que todos los créditos militares sean satisfechos, si es posible, á su presentacion, y en ningun caso mas tarde que su vencimiento.

4.º Asimismo se esforzarán los intendentes en proveer al ejército por conducto de la hacienda militar ó personas comisionadas por los generales en jefe, de los víveres y efectos que aquel necesitare y fueren legalmente pedidos.

5.º Se practicará inmediatamente un arqueo rigoroso, del que resulten las libranzas anteriores al 18 de agosto pagadas en dicho mes, y se remitirá al ministerio su nota detallada por los intendentes, y otra que espese las libranzas de la

misma época vencidas y no pagadas por todos conceptos. La estricta observancia de las prevenciones que anteceden es el servicio mas distinguido que en las actuales circunstancias puedan prestar los intendentes, á quienes directamente se comunican por este ministerio; y el menor descuido ó simple tibieza en el desempeño de tan sagrado deber, la mas completa prueba de ineptitud ó falta de celo por el servicio público. De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1837. --El subsecretario, José María Perez. --Sr. intendente de...

Segunda seccion.--Circular.

Para llegar á establecer una equitativa y proporcional regularidad en el pago de todas las clases activas y pasivas del Estado, las cuales perciben sus haberes con extraordinaria desigualdad, se ha dignado mandar S. M. la Reina Gobernadora, que cuando los fondos del Erario público permitan acudir al socorro de ellas, y así se disponga por el ministerio de mi cargo, se observen las reglas siguientes:

1.º A las clases activas que cobran por las cajas de totales, y cuyos sueldos no exceden de 30 rs. anuales, se continuara abonando su paga mensualmente: á las que tienen mas de 30 rs. sin pasar de 60, se pagara á razon de 30 reales; y á las que gozan mas de 60 rs. se satisfará la mitad de su haber.

2.º Las clases activas que cobran por las cajas de líquidos, y tengan mas de seis meses de atraso, precibirán integra la mesada: dos tercios de esta las que no tengan mas de seis ni menos de tres meses de atraso; y media mesada las que solo tuvieran el de tres meses.

3.º En las clases pasivas se observará la misma escala; pero serán las últimas que cobren el haber que les corresponda, y su pago empezará por las viudedades.

4.º Las pensiones de esclaustrados y religiosas serán satisfechas al mismo tiempo y en la misma proporcion que las clases activas que cobran por la caja de totales.

5.º No son aplicables las reglas precedentes á los individuos de que constan los resguardos de mar y tierra, y sus haberes se satisfaran mensualmente asi como los de los empleados de los derechos de puertos y operarios de las fábricas de la Hacienda pública.

6.º La imposicion sobre los sueldos establecida en Real decreto de 19 de setiembre de 1836, se tendrá en cuenta de la parte de haberes que dejan de percibir las clases, y por consecuencia se les pagara integra la que les queda señalada. Las clases que deban percibir mesada entera sufriran el descuento correspondiente á ella.

7.º Los intendentes que dispusieren pagos contrarios á estas disposiciones, los contadores que los intervengan, y los tesoreros que los ejecuten, serán privados de sus destinos, y obligados al reintegro de lo indebidamente mandado pagar, intervenido ó satisfecho.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7

de setiembre de 1837. --Pita. --Sr. intendente de....

Por conducto del mismo Ministerio, se previene que todos los productos de la Tesorería de Madrid, se apliquen á la Pagaduría militar, exceptuando varias asignaciones.

Disposicion para que se publique mensualmente por la Direccion del Tesoro público y por los demas gefes de la Hacienda, un estado general de la entrada y salida de los fondos y caudales de toda especie.

Otra disposicion para que se publiquen todas las vacantes que ocurran en el ramo de Hacienda, admitiéndose en un término dado todas las solicitudes de los aspirantes.

Partes.

NOTICIAS

DE LAS FACIONES DEL PRINCIPADO.

El cónsul de S. M. en Perpiñan con fecha 30 de agosto participa, que las tropas de la 1.ª division de nuestro ejército en Cataluña habian hecho en el dia 27 de dicho mes levantar el sitio de San Juan de las Abadesas á las facciones reunidas del principado, poniéndolas en completa fuga y causandoles la pérdida de mas de 100 muertos é ininidad de heridos, sin que por nuestra parte tengamos que lamentar mas que la de 20 de los primeros y unos 40 y tantos de los segundos, entre los cuales se cuentan tres oficiales: y que el capitán general se hallaba el 29 sobre Olot, desde donde se cree intenta dirigirse á Berga.

NOTICIA

DE LOS MOVIMIENTOS DEL PRETENDIENTE.

El comandante militar de Molina con fecha de ayer dice, refiriéndose á partes que ha recibido de los alcaldes de Alustante y Orca, escritos el dia 5, que el Pretendiente pernoctó en Orihuela el 3 saliendo el 4 para Bronchaus con la mayor parte de sus fuerzas, las que se tirotearon con las tropas leales sin resultados. Los enemigos tomaron la direccion de Torres y Royuela, y las divisiones que los persiguen pasaron por los mismos puntos, estendiéndose hasta Albarracin, en la noche del 4, dirigiéndose la faccion á Terriente.

Los rebeldes principiaron su entrada en Orihuela á las diez de la mañana, la que concluyó de noche. A las cinco lo verificó el Pretendiente. A las seis se presentó en Orca un titulado coronel con otros llamados oficiales, de cuyo pueblo ecsigieron varios comestibles, devolviendo las yeguas que habian recogido.

A las diez de la noche entraron otros facciosos; pero á la noticia de que las tropas del conde de Luchana se aproximaban, se volvieron á Orihuela, unos en el acto, y otros al amanecer, anunciando que su pretendido Rey pasaría por allí para ir á Checa; lo cual no realizaron sin duda por el movimiento de las tropas leales.

El parte de la completa derrota de las facciones reunidas de Sanchez, Barbudo, Valencia, Pulido, Arroyo y Patagorda,

lo remite el Esmo. Sr. capitán general de Estremadura, sin fijar la pérdida exacta del enemigo, por la estension del campo de batalla, y haberse ocupado nuestras tropas en su activa persecucion, pero que es muy considerable.

INTERESANTÍSIMA APREHENSION verificada por el intrépido don Martin Zubano.

Esmo. Sr.: Acaba de entrar en esta ciudad el valiente don Martin Zubano con una presa de la mayor importancia hecha á la faccion en el pueblo de Sta. Cruz de Campezu. Consiste esta en los 56 individuos de la faccion que espresa la adjunta lista. El primero que figura en ella, don Valentin Verástegui, es sin duda alguna el primer hombre de la provincia de Alava, el que dió en Vitoria el grito de insurreccion en 1833, el que organizó el ejército carlista, y el que desde entonces, ha sostenido el espíritu rebelde del pais con sus inagotables recursos, porque es hombre de gran capacidad y de una actividad incansable. En suma, para juzgar la importancia de esta presa basta observar el júbilo de los liberales del pais, que aseguran vale mas esta captura que si hubiese caido en nuestras manos la mejor division del enemigo.

Han venido tambien dos cajones de papeles, que serán reconocidos para hacer de ellos el uso que parezca mas conveniente, dando parte al Gobierno de S. M.

Zubano salió de aqui anoche, y dando algunos rodeos para disimular su objeto, llegó á Sta. Cruz al amanecer, rodeó el pueblo, registró las casas, y no sin mucho trabajo y esposicion encontró lo que buscaba, y á las tres y media de esta tarde ha vuelto á Logroño despues de haber andado sus infantiles unas 14 leguas en poco mas de medio dia.

El pueblo dice, y es cierto, que despues de haber trabajado tanto este hombre singular, no ha tenido el premio que merece. El se queja de que no se despache en la Secretaría de la Guerra el título de teniente, para el cual está propuesto su hijo; y yo me atrevo á proponer á V. E. que si se me comunicase una Real orden para adjudicarle alguna finca de comunidades estinguidas en esta provincia que valiese 200 ó 300 rs. se haria un acto de justicia que causaria el mayor entusiasmo en este pais en favor del Gobierno que lo ejecutase.

Sírvase V. E., si lo tiene á bien, hacer la correspondiente escitacion al ministerio de la Guerra, para que sean en algun modo premiados los servicios de este hombre utilísimo con algun grado para él mismo ó para su hijo; haciendo V. E. por su parte lo que

crea justo sobre la adjudicacion de la finca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 5 de setiembre de 1837.—Escelentísimo Sr.—Angel Izuardi.—Escelentísimo Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Lista de los prisioneros aprehendidos en el dia de hoy 5 de setiembre por el bizarro D. Martin Zurbaro.

D. Valentin Verástegui, general.
D. Antonio Dimoya, coronel.
D. Antonio Cañas, teniente coronel.
D. Francisco Segura y D. Francisco de Quesada, capitanes.

D. Juan Sanchez, teniente.
D. Francisco Paulas, D. Manuel del Valle, D. Pedro Alvarez y D. Pablo Edigorras, subtenientes.

D. Celestino Tejada, D. Francisco Puertolas y D. José Tejada, cadetes.

Eduardo Barrutia, sargento primero de caballeria.

Fusebio Cuadra, Juan Fernandez, Angel Uralde, y Francisco Alonso, caballos primeros.

José Moreno, Pedro Gil, Francisco Lopez, Francisco Rubio, José Salazar, Bernardo Idalquil, Miguel Lenes, Agapito Cardena, Agustin Perez, Pedro Zapata, Joaquin Lazaro, Felix Infante, Justo Argonzoña, Faustino Mendiola, Bonifacio Arresi, José Ormacheta, Nicolas Iguarena, Julian Mediano, José Arresi, Martin de la Barria, Policarpo Basabe, Isidro Lallada, Carlos del Ario, Agustin Izaguirre, Cesáreo Medrano, Angel Zuazuo, Eustaquio Garcia, Miguel Iriague, Juan Villaverde, Angel Espisua, Miguel Cortabarría, Antonio Azquinchon, Marcelino Heredia, Pedro Remon, Juan Monasterio, José Arias, Causio Mediano, soldados de infanteria.

José María Estanaga, alcalde.
Total 56.

Habladorías.

—El valiente Zurbaro, hace jornadas con sus *infantes* de 14 leguas en medio dia. Los resultados, *son prácticos*. Estas pocas palabras tienen una aplicacion.....

—Uno de nuestros Redactores tenia dispuesto para el número de hoy, un artículo en que pintaba el *carácter* de un *moderado rabioso*; pero no hemos querido que se publique para evitar un lance, aun cuando ya no son tan de temer porque va haciendo frio, y bueno es tener con que calentarse el cuerpo.

—Se susurra que vuelven á Segovia los *facciosos*—¿Y para que?—Para recoger los enfermos y heridos que dejaron en la primera estacion.—Ya!....

—Ya van á acabarse los escándalos producidos por los desafíos—Como!

—Si Sr. ¿no ha leído V. la Gaceta? El Sr. Salvato, ha hecho *recordar la ley*.... y hasta, *porque es sabido el rigor con que aquí se ejecutan las leyes*.

—Las elecciones saldrán *buenas*, dicen unos—No señor que seran *malas*, repiten otros.—Ni buenas ni malas; serán NULAS, esclaman algunos.

—Por manera que hemos sacado en claro, que tantas *majaderias* como el *Mundo* y demas *órganos moderados á la moderna* han dicho del Sr. Mendizabal *ministro*, y de D. Juan Alvarez Mendizabal, *particular*, han sido otros tantos insultos. El Sr. Mendizabal, como *que es anarquista*, y conoce la libertad de la prensa, se ha *reido* altamente y ha despreciado los ahullidos de esos lobos ambrientos, sin dejar de responder con argumentos y razones cuando se le ha antojado.

—Pues vayan VV. con la broma á uno de esos Sres. *moderados*: vendran á insultarle á V. á su propia casa; se *descompondran*, daran dos puñetazos sobre las mesas, y.... será menester llamar á un criado que le dé de palos para calmar su *moderada* indignacion.

—Nosotros que hemos tirado nuestras pullas al *Patriota*, como á cada hijo de vecino, por *mas que digan malas lenguas*, no podemos menos de confesar, en honor de la imparcialidad é independencia de nuestras opiniones, que hace unos cuantos dias es la norma de los periódicos de España. El interés que ofrecen sus números lo hemos oido confesar hasta personas que no son muy devotas del tal periódico.

CORTES.

Estracto de la sesion de hoy.

Se abrió á las doce y media. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion de ayer. En seguida se continuó la discusion pendiente sobre el oficio del señor Ministro de la Gobernacion acerca del nombramiento de algunos Diputados para varios empleos.

El señor Vila: Parece que el Ministerio ha puesto en conocimiento de las Cortes varios nombramientos para ciertos destinos en algunos Diputados, y creo que las Cortes están en el caso de mandar pasar el oficio á una comision para que esta proponga una medida general.

El señor Ministro de la Gobernacion, advierte que el señor Preto Neto cree que esté comprendido en el art. 43 de la Constitucion, pues en su nombramiento no hace mas que pasar de 4.º á 5.º

Despues de hacer algunas otras observaciones los señores Feliú y Pascual se determinó que se diria que las Cortes quedan enteradas.

Se pasó á la continuacion de la discusion del art. 39 del arreglo del clero.

El señor Garcia Blanco leyó un largo discurso en contra de dicho artículo por quedar en él los derechos de estola.

El señor Martinez de Velasco contestó á S. S. que siendo poca la dotacion de 3300 rs. para un párroco de un pueblo, y no pudiendo aumentarse esta contribucion directa, á la comision le habia parecido conveniente dejar este derecho.

El señor Bezares dice que mediante á haberse decretado por las Cortes una dotacion para el clero, deben cesar todos estos derechos.

Continuó el debate entre los señores Castro y Moure, concluido el cual se puso á votacion y fué aprobado.

El señor Fontan que no puede decirse que el Gobierno haya desconocido el artículo de la Constitucion del año 12, en que se marcan las atribuciones del ayuntamiento: que en él se dice que los ayuntamientos cuidarán de los montes del comun, no los del comun de la nacion dependientes solo del ministerio de la Gobernacion.

El señor Gonzalez (D. Antonio) contestó á S. S. que en el artículo 12 de la Constitucion dice que las leyes se haran por las Cortes en union con el Rey, que un ministro solo tiene el poder de ejercerlas, pues de otro modo se atacaria el poder atacando á un Ministro: que el señor Pita ha sostenido una Direccion de Montes que las Cortes no aprobaron, faltando de este modo al respeto que se debe al cuerpo representativo, y que un proceder asi anuncia que en cualquiera otra situacion no se limitará á la esfera de sus deberes, y que hasta la Gaceta de hoy podia anunciarlo pues en ella se da un ataque á la propiedad con el decreto de que los Intendentes suspendan el pago de las libranzas anteriores al 18 de agosto.

Los señores suscritores cuyo abono acabe en quince del corriente, son invitados á renovarlos con oportunidad, para que no sufran interrupcion en el recibo de nuestro número.

Se recuerda que las reclamaciones y demas correspondencia que no contenga noticias de importancia y de interes general, deben venir franca de porte para que sea admitida.

TEATROS.

Príncipe. CLOTILDE.

Cruz. STRANIERA.

Editor responsable.—A. Granados.

IMPRENTA DEL HABLADOR.